



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00082 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: VIDA FUTURO LLANO SAS

AUTO

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sería del caso resolver sobre la aprobación conforme lo establece el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso; sin embargo, una vez analizado el caso, el Despacho considera procedente someter el asunto a revisión del señor contador designado en este distrito.

En este punto, ha de tenerse en cuenta que el parágrafo del artículo 446 del Código General del Proceso, dispuso que el Consejo Superior de la Judicatura implementaría los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, en cuyo artículo 26 se dispuso:

“ARTÍCULO 26.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Superiores un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, excepto en las Salas de Justicia y Paz”

Según esta norma, el cargo de contador creado para cada uno de los Tribunales Superiores, tiene por objeto apoyar, no solo a dichas Corporaciones judiciales, sino también, se encuentra previstos para prestar colaboración a los Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria.

Bajo ese contexto, el despacho **ORDENA** la remisión del proceso al contador-liquidador del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio, para que, en



su condición de único profesional designado para este distrito, proceda a revisar la liquidación aportada por la parte actora vista a folios 106 a 108 del expediente.

Por lo anterior, por SECRETARÍA, remítase el expediente al Contador-Liquidador del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c905f624b9852907018aaafd2c40d1b6a40892eec4b6705ef3614ba295ebd606

Documento generado en 27/11/2020 02:53:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 067** del **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec2f41dab1f584077e8c46f571fb308df98862ebf3eab6f3b503be55079b62c**
Documento generado en 27/11/2020 12:52:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>